

Decimosexta. *Entrada en vigor.*—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 2008.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

**9815**

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, por la que se conceden subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionados con la cooperación al desarrollo.*

La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional («BOE» de 4 de marzo de 2008), por la que se convocan subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación al desarrollo, ha resuelto conceder las siguientes subvenciones:

	Euros
ISCOD (Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo): El papel de las mujeres en el sindicalismo de América Latina .....	10.000
Israeli Comité Against House Demolitions (ICAH): Jornadas de estudio sobre planificación urbana en zonas lindantes entre Israel y Palestina .....	10.000
IPADE (Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo): Educación ambiental y lucha contra la pobreza, corresponsabilidad Norte-Sur .....	10.000
Psicólogos sin Fronteras Madrid (PSFM): Jornada para cuidar al cuidador dirigido a Emergencias y Cooperantes ..	4.600
Fundación por la Europa de los Ciudadanos: Seminario sobre cooperación Internacional: Eficacia de la ayuda, análisis de posibilidades de la Declaración de París .....	6.000
Veterinarios sin Fronteras: Seminario Soberanía Alimentaria, la revolución campesina. Repercusiones sociales y medioambientales del sistema global de producción, comercio y consumo de alimentos .....	10.000
Sociedad Española de Medicina Humanitaria (SEMHU): Jornadas de acción humanitaria en salud y desarrollo ...	10.000
Confederación Española de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales Colegas: Derechos Humanos y Homosexualidad en los países musulmanes .....	9.000
Solidarios para el Desarrollo: II Jornadas de Comunicación y Desarrollo en la Sociedad de la Información .....	9.000
IECAH: III Jornadas Estatales de Acción Humanitaria «Más y Mejor: hacia la mejora de la calidad en la acción humanitaria» .....	9.000
Centro UNESCO Getafe: I Jornada Cultural y Desarrollo España-Cuba .....	10.000
Asociación del Sello del Comercio Justo: El Sello Fairtrade: Certificación de Comercio Justo, garantía para el día a día .....	10.000
Economistas sin Fronteras: Jornadas de reflexión y debate sobre la eficacia de la ayuda internacional: La declaración de París: perspectivas desde la sociedad civil .....	10.000
FUDESCAN: Género, Inmigración y remesas .....	7.800
Fundación Mujeres: Seminario sobre estrategias y mejoras prácticas para el empoderamiento de las mujeres en el África Subsahariana .....	10.000
WWF/ADENA: Encuentro internacional por el comercio responsable del producción forestal entre España y los países en desarrollo .....	7.000
Acsur-Las Segovias: La sociedad civil y el instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) de la Unión Europea .....	8.000
Coordinadora Galega de ONG's para el Desarrollo o Desenvolvemento: Seminario Enfoque de Género como herramienta indispensable para mi organización .....	6.000
Fundación Olof Palme: Mujer y Ciudadanía .....	6.000
Ingeniería Sin Fronteras-Asociación para el Desarrollo (ISF-ApD): Encuentro sobre Responsabilidad Social Corporativa (RSC): Sistemas complementarios de medición de la RSC de las empresas en su actuación en los países en vías de desarrollo .....	6.000

	Euros
Fundación SEUR: Seminario: Oportunidades de cooperación Internacional para el sector del transporte .....	5.000
Suma de propuestas de subvenciones a conceder ..	173.400

Asimismo, se propone establecer un listado de entidades suplentes para los casos en los que se incurra en lo descrito en el apartado decimotercero, punto a), de la Resolución:

PROSALUS: Derecho a la alimentación: retos, oportunidades y amenazas.

Asociación Procultura y Cooperación al Desarrollo CUCO: El comercio justo como herramienta de codesarrollo: producción en el Sur con Aseguramiento de comercialización en el norte.

Fundación Interred: Jornadas de Formación y reflexión: «Educación para la inclusión social»

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 14 de mayo de 2008.—La Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, Leire Pajín Iraola.

**9816**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Subsecretaría, por la que se convoca la celebración del 94.º curso sobre la Unión Europea.*

Se anuncia la celebración del «94.º Curso sobre la Unión Europea» del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación expedirá un diploma a los participantes que hayan mantenido una asistencia regular al curso.

*Contenido del curso*

Evolución, estructura, funcionamiento, competencias, dinámica interna y externa en el ámbito político, jurídico, económico y social de la Unión Europea, así como el papel de España en la misma (ver programa completo en Internet: [www.maec.es](http://www.maec.es) (Ministerio/Escuela Diplomática/Cursos Relaciones Internacionales/Unión Europea).

*Celebración*

Del 13 de octubre al 18 de diciembre de 2008, de lunes a jueves y de 17 h a 20 h, en los locales de la Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII, n.º 5, 28040 Madrid).

*Solicitudes*

Requisitos básicos:

Ser titulado universitario superior

Ser nacional de uno de los países de la Unión Europea o de un país candidato a la U.E. (Los nacionales de países terceros, no comunitarios ni candidatos a la U.E., podrán ser admitidos si existieran plazas disponibles)

Tener buen conocimiento del idioma castellano

Tener conocimientos del idioma inglés

Presentación:

La solicitud se hará en forma de carta, en letra impresa, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse:

Curriculum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y e-mail.

Fotocopia del título universitario o del expediente académico.

Una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo de presentación:

Las solicitudes podrán presentarse en persona o por correo postal, hasta el 27 de septiembre de 2008, dirigidas a: Secretaría de los «Cursos sobre la Unión Europea», Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII, n.º 5, 28040 Madrid).

*Criterios de admisión*

Siendo el número de plazas limitado, se atenderá en la selección de los candidatos a los requisitos que presiden la celebración de estos Cursos.

Madrid, 27 de mayo de 2008. La Subsecretaria de Asuntos Exteriores y de Cooperación, María Jesús Figa López-Palop.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**9817**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por el notario de Santiago de Compostela, don Nelson Rodicio Rodicio, contra la negativa de la registradora de la propiedad n.º 1, de dicha ciudad, a inscribir una escritura de compraventa.*

En el recurso interpuesto por el Notario de Santiago de Compostela don Nelson Rodicio Rodicio contra la negativa de la Registradora de la Propiedad titular del Registro número uno de dicha Ciudad, doña Ana María Raposo Conde, a inscribir una escritura de compraventa.

### Hechos

#### I

Mediante escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela don Nelson Rodicio Rodicio el 3 de enero de 2008, don Alvaro F.T. vendió a don Jesús María T.R. una finca que, según se reseña en el título, formó parte de la finca 398 del Plano General de la Zona de Concentración Parcelaria de Eixo-Marrozos, Ayuntamiento de Santiago (registral n.º 39.504), añadiéndose, respecto de la extensión superficial de la finca descrita, que «una parte están encuadrados en Ordenanza 13-A (núcleo rural) y otra en Ordenanza-14 (suelo rústico de protección ordinaria)».

#### II

Dicha escritura fue presentada telemáticamente, por el Notario autorizante, en el Registro de la Propiedad número uno de Santiago de Compostela, y motivó las siguientes actuaciones de la titular del Registro:

1. La Registradora remitió al Notario presentante, en fecha 4 de enero de 2008, y después de una comunicación del mismo día (bajo la denominación de «Comunicación Registral de Asiendo de Presentación») sobre los datos del asiento de presentación practicado, otra comunicación titulada «Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación», con el siguiente contenido:

«Ana María Raposo Conde, Registrador de Registro de la Propiedad de Santiago n.º 1, certifica que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada:

N.º Entrada: 25.

N.º Protocolo: 23/2008.

Notario: Nelson Rodicio Rodicio.

Presentante: Alejandro Rey Capeans.

Datos Presentación: Asiento: 425 Diario: 102.

Fecha Presentación: 03/01/2008.

La Registradora que suscribe suspende la calificación e inscripción del precedente documento, por no acreditarse el previo pago del Impuesto del acto o contrato que se pretende inscribir, con arreglo a los artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria.

El asiento de presentación motivado por dicho documento, quedará prorrogado por sesenta días hábiles a partir de la última notificación efectuada.

Este documento ha sido firmado con forma electrónica reconocida por Ana María Raposo Conde..., a día cuatro de enero del año dos mil ocho.»

2. En fecha 23 de enero de 2008 (si bien, en el documento que se dirá figura el día 24) la Registradora remitió al Notario autorizante la siguiente:

«Comunicación de la realización de la Calificación:

Registro de la Propiedad de Santiago N.º 1.

N.º Entrada: 25.

N.º Protocolo 23/2008.

Registro de la Propiedad número uno de Santiago:

Hechos: Presentado el precedente documento bajo el asiento 425 del Diario 102 y acompañado de copia en soporte papel liquidada del Impuesto con fecha diez de enero de dos mil ocho.

Calificación: La Registradora que suscribe, vistos los artículos; 2 y 12 de la Ley 7/2007 de veintiuno de mayo, de medidas administrativas y tributarias para la conservación de la superficie agraria útil y del Banco de Tierras de Galicia, en virtud de los cuales, no se podrán inscribir en el Registro de la Propiedad, transmisiones a título oneroso de predios de especial interés agrario –entendiéndose por tales los que tengan acuerdo de concentración firme posterior a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, (artículo 2 citado)– sin acreditarse la realización de las notificaciones para los derechos de tanteo y retracto, que a favor de Bantegal, prevé la citada Ley, SUSPENDE, la práctica de la inscripción solicitada, por no constar las debidas notificaciones a la citada Bantegal, para el ejercicio de los derechos referidos, dado que la finca transmitida es una parcela resultante de procedimiento de Concentración parcelaria con acuerdo de firmeza posterior a la referida fecha de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, con arreglo a los Fundamentos de Derecho arriba expresados... Contra esta calificación cabe interponer... Este documento ha sido firmado con forma electrónica reconocida por Ana María Raposo Conde..., a día veinticuatro de enero del año dos mil ocho.»

#### III

El Notario autorizante interpuso, con fecha 12 de febrero de 2008, recurso contra la calificación, el cual fue remitido al Registro por vía telemática, alegando, en síntesis, lo siguiente:

1. Respecto de la comunicación efectuada por la Registradora el día 4 de enero de 2008, que titula «Notificación Registral Fehaciente de Asiendo de Presentación», debe entenderse que, cualquiera que sea la denominación que efectúa la Registradora, es un hecho que se trata de una verdadera calificación por su contenido, tal y como pone de manifiesto esta Dirección General en Resolución de 28 de septiembre de 2007 para un caso similar, por lo que la Registradora actúa como si el artículo 248 de la Ley Hipotecaria no existiera.

Es doctrina constante de esta Dirección General que la calificación tiene que ser completa por imperativo de lo dispuesto en el artículo 258-5.º de la Ley Hipotecaria y 127 del Reglamento Hipotecario, y dicha complejidad exige que se incluyan todos los defectos que se observen en el documento presentado a inscripción, teniendo que estar motivada y contener los recursos de que es susceptible, de todo lo cual carece la comunicación efectuada por la Registradora el día 4 de enero de 2008.

2. Que si la efectuada por la Registradora bajo su fe el día cuatro de enero de 2008, es verdadera calificación, el funcionario autorizante debe entender que el documento autorizado no tiene más defectos que el puesto de manifiesto en tal calificación, y de ser esto así, la calificación ulteriormente comunicada el 23 de enero estaría fuera de plazo, no siendo apta para aportar más defectos a la calificación ya efectuada el día 4.

3. A pesar de lo expuesto en el apartado anterior, hay que entrar en el fondo de asunto, en orden a la necesidad, o no, de realizar las preceptiva comunicación que en caso de venta de fincas rústicas establece la Ley de la Xunta de Galicia de 21 de mayo de 2007. A tal efecto, debe entenderse que la justificación de la Registradora para exigir la comunicación (basada en los arts. 2 y 12 de la citada Ley) no tiene en cuenta el contenido del artículo 3 de la misma (definición de finca rústica), pudiendo deducirse de la literalidad del artículo que la finca objeto de transmisión en la escritura calificada no coincide con las características que establece el artículo, ya que no es agraria en su totalidad, sino que en parte es rústica y en parte enclavada en núcleo rural con una serie de derechos y deberes distintos, tal y como determina el art. 24 de la Ley 9/2002 del Parlamento de Galicia, y que están fuera de los fines asignados a la Sociedad Bantegal, beneficiaria de los derechos de adquisición preferente que estableció la Ley 7/2007 citada, norma que en su Exposición de Motivos establece que su aplicación se limita a las zonas de especial interés agrario, ámbitos territoriales definidos en su art. 3 que coinciden básicamente con el suelo rústico de especial protección agropecuaria.

4. Como conclusión, las determinaciones de la Ley 7/2007 sólo pueden aplicarse al suelo rústico y, dentro de éste, al definido en el artículo 32.2.1 de la Ley 9/2002, por lo que aquéllas no pueden aplicarse a la finca objeto de la escritura que motiva el recurso, finca calificada por el propio Ayuntamiento como en parte rústica de protección ordinaria y en parte núcleo rural. Además, extender en su caso el retracto a toda finca rústica aunque solo una parte tuviera esta calificación iría en contra el carácter restrictivo que siempre ha de darse a los derechos que limiten el dominio.